



CONVENIO N° 018 -2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.R.L.

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran:

De una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, la señora **ALEXANDRA AMES BRACHOWICZ**, identificada con DNI N° 41317668, designada en el cargo mediante Resolución Ministerial N° 323-2024-MINEDU, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, en adelante **EL PRONABEC**; y de la otra parte,

La **UNIVERSIDAD SÁN IGNACIO DE LOYOLA S.R.L.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20297868790, con domicilio legal en Av. La Fontana N° 550, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Fundador Presidente y Apoderado General, el señor **RAÚL DIEZ CANSECO TERRY**, identificado con DNI N° 09751555, según poderes inscritos en la Partida N° 11165047 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **USIL**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL PRONABEC** es la Unidad Ejecutora del Ministerio de Educación, encargada del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2. **USIL** es una institución educativa que brinda servicios tanto de nivel superior como de educación básica regular. Esta formalmente reconocida por el Estado Peruano, contando con Licencia Institucional otorgada por SUNEDU mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2017-SUNEDU/CD. Se encuentra facultada para otorgar certificaciones, grados y títulos, así como para promover y divulgar la investigación científica en todos los campos y desarrollar una labor de extensión y proyección social.
- 1.3. Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL PRONABEC** y **USIL**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. El artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad de **EL PRONABEC** es "contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta





etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”.

- 2.2. En virtud al citado contexto legal, **EL PRONABEC** viene desarrollando la estrategia denominada “*Aliado por la Educación*” que tiene por objeto incluir al sector privado como socios estratégicos para unir esfuerzos con el programa y, de esta manera, incrementar el número de becas ofertadas, a fin que los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos, accedan a ellas. La mencionada estrategia beneficia a jóvenes en situación vulnerable (pobreza o pobreza extrema) y que cuenten con alto rendimiento académico que no pueden acceder a una educación superior técnica o universitaria, previamente identificados por **EL PRONABEC** en el marco de un concurso.
- 2.3. En atención a ello, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 11 de abril de 2023, se aprueba el Manual de Uso de la marca “*Aliado por la Educación Pronabec*” con el objeto de brindar los lineamientos del uso de la identidad visual de la marca, así como, exponer los principios que guían la creación de productos comunicacionales consistentes y con propósito. Asimismo, el referido Manual, contiene las directrices que son de aplicación para todas las empresas que, por convenio interinstitucional suscrito con **EL PRONABEC**, se suman a esta alianza por la educación.
- 2.4. Con fecha 02 de mayo de 2023, la marca “*Aliado por la Educación PRONABEC*”, fue publicada en la Gaceta Electrónica de Propiedad Industrial de la Dirección de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.
- 2.5. Mediante Carta S/N, de fecha 02 de agosto de 2024, **USIL** manifiesta su interés a **EL PRONABEC** de suscribir un Convenio de Colaboración Interinstitucional, con el objetivo de unir esfuerzos, recursos y capacidades para desarrollar nuevas iniciativas que beneficien a ambas partes.
- 2.6. La Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional de **EL PRONABEC**, sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio en el marco de las competencias establecidas en el artículo 65 y la función señalada en el literal b) del artículo 66 del referido Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU.
- 2.7. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; es de colaboración, sin fines de lucro.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente Convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
3.3. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
3.4. Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.





- 3.5. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.6. Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.7. Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.9. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.10. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.11. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.13. Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – MOP del PRONABEC.
- 3.15. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada "Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por el Ministerio de Educación".
- 3.16. Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el Manual de Uso de la marca "Aliado por la Educación Pronabec".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración mutua entre **EL PRONABEC** y **USIL**, en el marco de la estrategia "*Aliado por la Educación Pronabec*", con la finalidad de sumar esfuerzos que permitan promover el acceso, la permanencia y la culminación de la educación superior a la población beneficiaria, que cumpla con los requisitos establecidos en el Anexo, que forma parte integrante del presente Convenio, con la finalidad de contribuir a la equidad en la educación superior, fortaleciendo el capital humano del país, elevando estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan establecer los siguientes compromisos:

- 5.1. Compromisos de **USIL**:
 - 5.1.1. Otorgar como máximo quince (15) becas a los postulantes del concurso Beca 18 - Convocatorias 2024-2 o 2025-1 que no obtuvieron una beca (no seleccionados) y que cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo del presente Convenio.



5.1.2. Solicitar formalmente a **EL PRONABEC** la información de los postulantes del concurso Beca 18 - Convocatorias 2024-2 o 2025-1 que no obtuvieron una beca (no seleccionados), con la finalidad de que **USIL** realice el proceso de selección para el otorgamiento de las becas a los beneficiarios que cumplan con los requisitos señalados en el Anexo que forma parte integrante del presente Convenio, así como guardar reserva y confidencialidad de la información que **EL PRONABEC** les proporcione.

5.1.3. Garantizar que la información confidencial no será utilizada para otro propósito no relacionado con lo estipulado en el presente Convenio.

5.1.4. Compartir con **EL PRONABEC** la información de los resultados obtenidos a partir del proceso de selección y el otorgamiento de las becas, así como cualquier otra información que le requiera **EL PRONABEC**, relacionada con los beneficiarios.

5.1.5. Utilizar el signo distintivo "Aliado por la Educación Pronabec", previa revisión y autorización de **EL PRONABEC** de los materiales de difusión, conforme a las pautas establecidas en el Manual de uso de la marca "Aliado por la Educación Pronabec"¹.

5.1.6. Colaborar con las acciones de difusión de los concursos de becas que convoca **EL PRONABEC**.

5.1.7. Informar a **EL PRONABEC** sobre las convocatorias para la selección de practicantes profesionales, a fin que puedan ser difundidas entre los becarios egresados.

5.2. Compromisos de **EL PRONABEC**:

5.2.1. Compartir con **USIL**, información de los postulantes del concurso Beca 18 - Convocatorias 2024-2 o 2025-1 que no obtuvieron una beca (no seleccionados), con la finalidad de que **USIL** realice el proceso de selección para el otorgamiento de las quince (15) becas a los beneficiarios que cumplan con los requisitos señalados en el Anexo que forma parte integrante del presente Convenio. La información mencionada deberá entregarse en formato digital en un plazo de hasta sesenta (60) días calendario. Este plazo comenzará a contarse desde el día siguiente a la presentación de la solicitud por parte de **USIL**, la cual debe hacerse después de la publicación de la última lista de becarios del concurso.

5.2.2. Brindar asistencia técnica sobre el seguimiento académico, y el acompañamiento socioemocional y de bienestar al beneficiario de la beca, a través de las unidades orgánicas de **EL PRONABEC**, según corresponda, siempre que **USIL** lo solicite.

5.2.3. Realizar el seguimiento académico, y el acompañamiento socioemocional y de bienestar a los beneficiarios de la beca, a través de las unidades orgánicas de **EL PRONABEC**², según corresponda, siempre que **USIL** lo

¹ Aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

² Los compromisos señalados en los numerales 5.2.2 y 5.2.3, se efectuarán en el marco de lo dispuesto en el Manual de



solicite, previa coordinación entre **LAS PARTES**.

5.2.4. Autorizar a **USIL** el uso de la marca denominada “*Aliado por la Educación Pronabec*” por el tiempo de vigencia del presente Convenio, conforme a las pautas establecidas en la normatividad vigente, previa coordinación entre **LAS PARTES**.

5.2.5. Supervisar, a través de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, el adecuado uso del signo distintivo otorgado a **USIL** de acuerdo al Manual de Uso de la marca “*Aliado por la Educación Pronabec*”, creado por **EL PRONABEC**.


CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Colaboración Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos, no generando ningún tipo de compromiso financiero entre **LAS PARTES**.


CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1. Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por **EL PRONABEC**:

- Titular : Director(a) de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.
- Alterno : Director(a) de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Por **USIL**:

- Titular : Vicepresidente de Asuntos Corporativos.
- Alterno : Vicerrectora Académica.

7.2. **LAS PARTES** podrán modificar la designación de los coordinadores interinstitucionales del presente Convenio, notificando a la persona que ejercerá dicho rol por medio escrito y/o virtual, lo cual debe comunicarse de igual forma a la otra parte en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de tal notificación.


CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción. Luego de ello el Convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.




Operaciones de EL PRONABEC aprobado por Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU.



Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por **LAS PARTES** hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán introducir cualquier ampliación, modificación, prórroga de vigencia y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio, las cuales deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, que deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidad de este documento, y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

10.1. **LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de autor y otros de propiedad intelectual de su contraparte, respecto a la información desarrollada o utilizada en el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier abuso o uso indebido de tal información.

10.2. **USIL** se compromete a no divulgar la información o documentación que le haya sido proporcionada por **EL PRONABEC** en el marco del presente Convenio y que haya sido identificada por este como "Confidencial". Esta obligación permanecerá vigente aun después de finalizado el presente Convenio.

10.3. **LAS PARTES** se comprometen a preservar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información o documentación proporcionada entre sí, la cual deberá ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional y para el ejercicio de las competencias y facultades que les otorga la ley; no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa y por escrito de **LAS PARTES**, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

11.1 En el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES**, a través del personal encargado, podrá tener acceso a información con contenido de datos personales, de corresponder; en cuyo caso, dicho tratamiento deberá realizarse en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

11.2 **LAS PARTES** se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información con contenido de datos personales a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar, de ser el caso, las acciones correctivas respectivas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

EL PRONABEC y **USIL** no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa y debidamente sustentada, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.



[Handwritten signature]

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MECANISMO ANTICORRUPCIÓN

- 13.1. **LAS PARTES** reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en cumplimiento de este Convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia anticorrupción, incluyendo el Código de Ética de la Función Pública aprobada por la Ley N.º 27815 (en adelante las Normas Anticorrupción).
- 13.2. **LAS PARTES** se comprometen a conducirse, en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad e integridad, directa o indirectamente, a través de sus representantes, funcionarios, servidores y/o personal relacionado al cumplimiento del presente Convenio, no cometiendo actos ilícitos que contravengan las Normas Anticorrupción.
- 13.3. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de vulneración a las Normas Anticorrupción, respecto de cualquier asunto que pudiera relacionarse al presente Convenio, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales pertinentes para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN

- 14.1. De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:
- 14.1.1. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quedè resuelto de pleno derecho.
- 14.1.2. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- 14.1.3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique a la otra, por escrito.
- 14.1.4. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.
- 14.2. En cualquiera de causales de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 15.1. Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse del presente



Convenio, o que guarde relación con el mismo, será resuelto inicialmente a través del trato directo, el cual se dará inicio cuando la parte interesada corra traslado de su intención a través de un documento formal, otorgándole a la otra parte un plazo no menor de diez (10) días hábiles, para que esta se pronuncie, con la misma formalidad, sobre la viabilidad o no de la intención planteada por la parte solicitante.

- 15.2. En caso de arribar a un acuerdo total o parcial, **LAS PARTES**, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la parte emplazada, suscribirán un acta mediante sus representantes legales autorizados, donde se incluirán los acuerdos adoptados, los mismos que serán irrevocables y de obligatorio cumplimiento entre **LAS PARTES**, la cual posteriormente deberá ser formalizada mediante la correspondiente Adenda y formará parte integrante del presente Convenio. De no arribar a acuerdo alguno, la parte interesada podrá invitar a la otra a una conciliación extrajudicial, ante un centro de conciliación debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la misma que será dirigida por un conciliador extrajudicial acreditado por dicho Ministerio.

- 15.3. En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de concluidos los mecanismos de solución, **LAS PARTES** serán sometidas a un arbitraje institucional, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia, a llevarse a cabo en el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. **LAS PARTES** convienen en acatar todo laudo arbitral como fallo definitivo e inapelable. **LAS PARTES** acuerdan no solicitar el servicio de arbitraje de emergencia ni solicitar el inicio de un arbitraje *express* o arbitraje acelerado en cualquier centro arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio, de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra parte con una anticipación de tres (3) meses, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

- 17.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica que autoricen **LAS PARTES**, salvo disposición diferente para situaciones específicas señaladas en el Convenio.

- 17.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica autorizada por **LAS PARTES** surtirá todos sus efectos legales.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES, declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlos.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor en señal de conformidad surtiendo sus efectos a partir de la fecha de la última firma.

USIL suscribe el presente Convenio, a los **15** días del mes de **agosto** de 2024.



RAÚL DIEZ CANSECO TERRY
Fundador Presidente y Apoderado General
Universidad San Ignacio de Loyola S.R.L.

EL PRONABEC suscribe el presente Convenio, a los **15** días del mes de **agosto** de 2024.



ALEXANDRA AMES BRACHOWICZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



ANEXO

1. - Objeto y alcance de la convocatoria.

USIL se compromete a financiar los estudios de pregrado regular de quince (15) jóvenes egresados de la educación secundaria básica que tengan la condición de postulantes del Concurso Beca 18 de las convocatorias 2024-2 o 2025-1, y que no hayan obtenido una beca (no seleccionados), siempre que cumplan con los requisitos descritos en el presente Anexo. Asimismo, **USIL** se compromete a entregar las becas en el semestre 2024-2 o 2025-1, las cuales serán asignadas teniendo en cuenta, en lo posible, una (1) beca en cualquiera de los siguientes programas académicos y/o carreras universitarias:

N°	Facultad	Programas Académicos y/o Carreras Universitarias
1	Ciencias Empresariales	Administración
2	Ciencias Empresariales	International Business
3	Ciencias Empresariales	Marketing
4	Ciencias Empresariales	Economía
5	Ingeniería	Ingeniería Civil
6	Ingeniería	Ingeniería Industrial y Comercial
7	Ingeniería	Ingeniería de Sistemas de Información
8	Derecho	Derecho
9	Arquitectura	Arquitectura
10	Ciencias de la Salud	Psicología
11	Comunicación	Comunicaciones

2.- Otorgamiento de las becas.

USIL otorgará durante el semestre 2024-2 o 2025-1 las becas a los/las postulantes seleccionados/as que serán desde el inicio hasta la culminación del programa de estudios y/o carrera universitaria que elijan, conforme a las disposiciones establecidas en el presente documento y de acuerdo a los requisitos de postulación de la Beca de **USIL** señalados en la página web oficial de **USIL**: www.usil.edu.pe

3.- Condiciones para acceder a la beca.

Para ser beneficiario/a de la Beca de **USIL**, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estudiantes peruanos/as.
- Estudiantes residentes en Lima – Perú.
- Ser estudiante nuevo y sin posibilidad de acceso a una carrera técnica o de educación superior por encontrarse en condición o situación de pobreza o pobreza extrema. Para ello, se debe entregar el certificado de la clasificación socioeconómica que realiza el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.





- No haber estudiado una carrera previa o haber sido beneficiado/a anteriormente por un programa de beca para una carrera técnica o de educación superior.
- Contar con un comprobado rendimiento académico del tercio superior los últimos dos (2) años en una Institución Educativa. Para ello, debe entregar un documento con firma y sello de la Institución Educativa que lo acredite.
- Aprobar un examen de admisión especial (examen online especial de **USIL**).
- Aceptar la beca en los plazos establecidos.
- Los/las postulantes pueden aplicar a los criterios de puntaje adicional, según lo descrito en el numeral 11.3 del presente Anexo.

4.- Duración de la beca.

Las becas se otorgarán por el periodo de duración del programa de estudios y/o carrera universitaria al cual acceda el/la beneficiario/a, de acuerdo con la malla curricular del programa de estudios y/o carrera universitaria elegida, con una duración de cinco (5), sin tomar en cuenta los periodos de suspensión de beca, conforme a lo dispuesto en el ítem 10 del presente Anexo.

5.- Cobertura de la beca.

El financiamiento de la beca cubre al 100% los costos de los siguientes conceptos*:

- Costos relacionados con la matrícula.
- Pensión de estudios en cada ciclo y/o semestre académico matriculado en los programas de estudios y/o carreras universitarias regulares de pregrado **USIL**.
- Programa de acompañamiento al/ a la becario/a.
- Curso de inglés**
- Carné universitario.
- Trámite para obtener el bachillerato.

*La beca no cubre los costos de otros conceptos fuera de los incluidos en el presente ítem.

**En caso el/la estudiante desaprobe un curso de inglés, perderá automáticamente este beneficio económico, asumiendo en adelante el costo completo del programa.

6.- Responsabilidad de USIL.

USIL es la responsable de seleccionar a los/las postulantes que reúnan los requisitos para el otorgamiento de las becas, así como de hacer el seguimiento académico y acompañamiento socioemocional y de bienestar de forma semestral a los/las becarios/as, resolviendo sobre la aplicación del presente documento y las demás situaciones relacionadas con la Beca **USIL**.

7.- Aceptación o Renuncia a la beca.

De acuerdo con lo establecido por **USIL**, el/la postulante debe comunicar la aceptación y/o renuncia de la beca en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas después de haber sido comunicado/a oficialmente por correo electrónico a la persona de admisión asignada como contacto. De no tener respuesta en dicho plazo, el expediente del/ de la postulante quedará resuelto como no apto/a para esta beca, sin lugar a reclamo.

8. - Obligación de los/las becarios/as.

Son obligaciones de los becarios, las siguientes:





- a) Respetar y cumplir el Reglamento de Estudiantes de **USIL**,
- b) Iniciar y culminar sus estudios de forma regular, cumpliendo con la malla curricular y cronograma académico de **USIL**.
- c) Cumplir el reglamento de estudios de **USIL**.
- d) Aprobar semestralmente todos los cursos contenidos en el plan de estudios del programa de estudios y/o carrera universitaria elegida. Asimismo, el/la becario/a solo podrá desaprobado un máximo de dos (2) cursos en todo el programa de estudios y/o carrera universitaria otorgada. Si el/la becario/a desaprobe un ciclo y/o semestre académico, perderá automáticamente la beca.
- e) Mantener una buena conducta y respeto de las normas legales y reglamentos académicos y administrativos, así como de los principios éticos afines a los valores de **USIL**, tanto dentro como fuera de la universidad.
- f) Informar oportunamente a **USIL**, toda situación de índole personal o coyuntural que genere una interrupción/suspensión de los estudios cursados.

9.- Condiciones para mantener la beca.

El/la becario/a deberá cumplir las condiciones estipuladas por **USIL** para mantener la beca durante todos los ciclos y/o semestres académicos:

- Obtener un promedio ponderado mínimo de trece (13.00). No aplica redondeo.
- Cursar todos los ciclos y/o semestres académicos regulares en forma ininterrumpida, salvo los periodos de suspensión de beca, conforme a lo dispuesto en el ítem 10 del presente Anexo.
- No desaprobado más de dos (2) cursos durante todo el programa de estudios y/o carrera universitaria.
- No realizar ningún trámite de retiro de ciclo y/o semestre académico regular. En el caso de retiro de un curso, se podrá realizar de acuerdo con el reglamento académico y deberá asumir el costo de dicho curso.
- No tener sanciones disciplinarias.
- Los/las becarios/as se pueden trasladar de programa de estudios y/o carrera universitaria una (1) sola vez durante los dos (2) primeros años contabilizados desde el ingreso a la universidad y sólo se permite el cambio a un programa de estudios y/o carrera universitaria que se encuentran señaladas en la lista del ítem 1 del presente Anexo.
- Los/las becarios/as no se pueden trasladar de sede, solo en el caso que el/la estudiante decida cambiar de programa de estudios y/o carrera universitaria y ésta no se encuentre disponible en su sede actual, su caso estará sujeto a evaluación de disponibilidad de la vacante.

10.- Suspensión y pérdida de la beca.

La suspensión de la beca podrá darse por una (1) vez durante la duración de todo el programa de estudios y/o carrera universitaria. Solo se dará en los casos que el/la becario/a informe oportunamente a **USIL**, con pruebas fehacientes, por un caso fortuito, de fuerza mayor o por un hecho no atribuible al/la becario/a, relacionado a su salud física y emocional. Dicha suspensión no podrá exceder de un ciclo y/o semestre académico.

La pérdida de la beca se dará en los siguientes casos:

- a) El/la becario/a que no acepte la beca dentro del plazo establecido en el ítem 7 del presente Anexo.





- b) El/la becario/a que obtenga un promedio ponderado menor a trece (13.00) en un ciclo semestral. No aplica redondeo.
- c) El/la becario/a que desaprobe más de dos (2) cursos durante todo el programa de estudios y/o carrera universitaria.
- d) El/la becario/a que realice un trámite de retiro de ciclo y/o semestre académico regular.
- e) El/la becario/a que sea suspendido, tenga una sanción disciplinaria o fuera expulsado de la universidad. La sanción de expulsión tiene la calidad de acto firme.
- f) El/la becario/a que realice un cambio de programa de estudios y/o carrera universitaria por segunda vez o a una carrera que no aplique la presente beca.
- g) Muerte del/de la becario/a o incapacidad permanente que imposibilite la continuación de sus estudios.
- h) Cualquier otra circunstancia que considere **USIL**, de acuerdo con su normativa interna general y disciplinaria.
- i) El/la becario/a que no respete ni asuma la regulación interna de **USIL**.

11. - Fases de la convocatoria.

Fase de Selección:

Los jóvenes con la condición de postulantes del concurso de Beca 18 de las convocatorias 2024-2 o 2025-1 que no obtuvieron una beca (no seleccionados), deberán cumplir con los requisitos de postulación indicados en el ítem 3 del presente Anexo.

Asimismo, deberán realizar su inscripción regular, con los requisitos que el área de admisión de **USIL** indique.

USIL realizará la selección de los/las postulantes acreedores/as a la Beca **USIL**, tomando en cuenta el siguiente criterio:

- Orden de prelación del listado de postulantes del concurso de Beca 18 convocatorias 2024-2 o 2025-1 que no obtuvieron una beca (no seleccionados), tomando en cuenta lo siguiente:
 - (i) A quienes postularon a la **USIL** en los programas de estudios y/o carreras universitarias señaladas en el ítem 1 del presente Anexo.
 - (ii) A los postulantes con carta de aceptación a **USIL**.

USIL realizará el proceso de selección de beneficiarios/as siguiendo los pasos descritos a continuación:

- 11.1. **USIL** enviará vía online una invitación formal a los/las postulantes preseleccionados/as para un examen de admisión, especialmente elaborado para la Beca **USIL**.
- 11.2. Los/las postulantes realizarán el examen de admisión en el día y hora previamente establecidos y comunicados.
- 11.3. Los/las postulantes que aprueben el examen de admisión pasarán por una entrevista personal con líderes académicos de los programas de estudios y/o carreras universitarias. Ese día deberán presentar documentación de sustento, en caso apliquen a los criterios de puntaje adicional de la rúbrica de evaluación:





Concepto	Criterio	Indicador	Medio de verificación	Puntaje adicional (1-10)
A- Alto rendimiento	Puntaje de admisión	Certificado de estudio	Examen de evaluación adhoc (1-100)	1-100
B-Vraem/ Víctimas de terrorismo/Albergues	Vraem/ Víctimas de terrorismo/Albergues	Vraem/ Víctimas de terrorismo/Albergues	+Acreditar que proviene de los distritos que pertenecen al ámbito del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Vraem) o a la zona del Huallaga *Copia DNI +Acreditar que proviene de albergues o centro de acogida familiar *Constancia/Certificado del albergue o centro	5
C-Líder Social	Ser el líder de un proyecto social de que se encuentre vigente	Demostrar que tiene un emprendimiento social con impacto real	Presentación del proyecto e indicadores de éxito	5
D- Mujer STEM*	Ad-hoc a carreras STEM		Que postule a las carreras STEM	5
E-Talentos	Demostrar Talento Arte/Deporte	Ser deportista destacado o destacar en lo artístico.	Constancia de IPD/ ARTE/ Otro	5
G- Entrevista personal	Evaluación de afinidad a la carrera/ continuidad	Resultado de la evaluación	Documento de la institución que certifique el puntaje obtenido	1-10

Criterios adicionales que suman puntos

*En el caso del criterio "Mujer STEM", el puntaje adicional aplica para postulantes a los siguientes programas de estudios y/o carreras universitarias:

Facultad	Programas Académicos y/o Carreras Universitarias
Ciencias Empresariales	Economía
Ingeniería	Ingeniería Civil
Ingeniería	Ingeniería de Sistemas De Información
Ingeniería	Ingeniería Industrial y Comercial

Fase de Publicación de Resultados:

La Dirección de Sostenibilidad y Responsabilidad de **USIL**, recibirá los resultados de las evaluaciones realizadas y generará la lista final de beneficiarios/as de la Beca **USIL** según los puntajes más altos obtenidos por los/las postulantes. Posterior a ello, se dará la publicación de los resultados y se informará a los postulantes que obtuvieron la beca.

Fase de Cierre de Proceso:

USIL solicitará la documentación necesaria a los/las postulantes ganadores/as de la Beca **USIL** para su registro en el sistema y el proceso de matrícula. Las direcciones de los programas de estudios y/o carreras universitarias contempladas en la presente beca serán además informadas a los beneficiarios del programa.



[Handwritten signature]